

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.
Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Boceguillas á Segovia, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.997'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Junio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel

sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 140 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Segovia 17 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
Julián González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Boceguillas á Segovia, de la provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha

señalado el día 22 del próximo mes de Junio á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Venta de San Rafael á Segovia, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 10.688'68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Junio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 110 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Segovia 17 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
Julián González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Venta de San Rafael á Segovia, de la provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Circular.

El Alcalde de Orejana, en oficio de 19 del actual, me participa que en aquel término y sitio de Vallejo Hondo, fueron encontrados, bajo una piedra berroqueña, por los pastores Frutos Gilarranz Sanz y Andrés Pascual Martín, los objetos que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que si alguna persona tuviere noticia de la procedencia de los mismos, lo ponga en conocimiento de este Gobierno, á los fines que haya lugar.

Segovia 21 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
Julián González.

Relación de los objetos encontrados.

Una cruz de metal amarillo, su altura 62 centímetros, ancha por los brazos 40 centímetros, dividida en ocho pedazos.

Otra cruz metal blanco, altura 42 centímetros, sin peana, anchura por los brazos 31 centímetros, dividida en ocho pedazos.

Una efigie de Nuestro Señor Jesucristo, también de metal blanco, al parecer procedente de la misma cruz, dividida en dos pedazos, á la cual la falta un brazo, pierna y pié.

Tres pedazos de metal amarillo, al parecer.

Otros cuatro pedazos pequeños de metal blanco, que se duda á qué pertenecen.

Otros cuatro pedazos muy diminutos, que se duda que procedan también de metal amarillo.

Una imagen, también muy pequeña, procedente de una Virgen, de metal blanco, á la cual la faltan piernas y piés.

Unos pedacitos de papel impresos en letra latina, que al parecer proceden de una Epacta, y unos retazos deteriorados, procedentes de un pañuelo encarnado y lienzo, donde se dice por los descubridores que estaban envueltos dichos efectos.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º.—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Joaquín Roca Soler y Nicolás de Gracia Expósito, fugados de la carcel de Logroño, el 19 del actual, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Segovia 21 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Julían González.

Señas que se citan.—El primero natural de Barcelona, de 28 años, casado, viajante, estatura 1'690, ojos, cejas y pelo negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno, tiene una cicatriz en la frente.

El segundo natural de Zaragoza, de 25 años, soltero, comerciante, estatura 1'560, ojos, cejas y pelo castaños, nariz gruesa, boca regular, barba poblada, color sano, cicatriz en la ceja izquierda, otra en el nacimiento de la nariz y varias en ambos lados del cuello.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Las reformas que el Real decreto de 16 de Septiembre de 1894 introdujo en la segunda enseñanza aumentaron considerablemente el número de asignaturas que los alumnos han de estudiar en este periodo, y en

igual proporción el de exámenes que en las épocas ordinaria y extraordinaria deben verificarse en los Institutos; pero el Real decreto de 30 de Noviembre del mismo año sobre adaptación de los estudios de segunda enseñanza redujo notablemente el número de enseñanzas prescritas en el de 16 de Septiembre, y por tanto el de exámenes á que han de someterse los alumnos.

En su vista, y considerando que por lo avanzado del curso no es posible organizar la segunda enseñanza en armonía con lo que exigen las necesidades presentes y la tradición de nuestras Escuelas, porque toda disposición que en tales circunstancias se tomara, por meditados y rectos que fueran los propósitos en que se inspirase, había de resultar perturbadora:

Considerando que si bien por el Real decreto de 30 de Noviembre último quedó bastante reducido el número de asignaturas que para la segunda enseñanza establecía el de 16 de Septiembre anterior, sin embargo el número de exámenes que habrán de celebrarse en los institutos durante los meses de Junio y Septiembre del corriente año ha de exceder en algo al de los que en años anteriores se celebraban:

Considerando que, á pesar de todo los exámenes en los estudios de segunda enseñanza no ha de ofrecer en el curso actual grandes dificultades, y que si algunas ocurren será tan sólo en aquellos Institutos que alcanzan matrícula más numerosa:

Considerando que dado el espíritu de imparcialidad y justicia con que en su celo por la enseñanza procede el Profesorado en todos sus actos, no hay inconveniente alguno en conceder á los Claustros y á los Directores de los Institutos cierta libertad en esta materia hasta que definitivamente se reorganice la segunda enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. En los meses de Junio y Septiembre del corriente año se verificarán los exámenes de segunda enseñanza, en conformidad con lo establecido por las disposiciones vigentes; pero podrán prolongarse hasta el día 10 de Julio los exámenes ordinarios en aquellos Institutos donde el gran número de alumnos matriculados hiciere necesaria esta medida.

Segundo. Durante la época de los exámenes ordinarios, y en la de los extraordinarios de Septiembre, los Directores de los Institutos podrán, sin la autorización del Rector del distrito universitario, formar los Tribunales de examen como crean conveniente á las necesidades del momento, y procurando siempre que forme parte de ellos el Catedrático

co de la asignatura objeto del examen.

Tercero. Queda derogada la instrucción 24 de la circular expedida por la dirección general de Instrucción pública con fecha 1.º de Enero de 1895 y publicada en la *Gaceta* de 5 de Enero del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1895.—Alberto Bosch.

Sr. Director general de Instrucción pública.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Abril de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Designado el día de hoy para continuar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos que corresponden al actual reemplazo y revisión de los de 1892, 93 y 94, y hallándose presentes todos los funcionarios que han de intervenir en ellas, dióse principio en la forma siguiente:

Riaza.—Celestino Alonso González, del actual reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido se le consideró útil condicional, acordándose pase á ser observado.

Idem.—Federico Arránz González y Ramón González Ramos, de dicho reemplazo, también alegaron defecto físico y practicado su reconocimiento, habiéndoles considerado inútiles totalmente, se acordó su exclusión en este concepto y que se les provea del oportuno certificado.

Idem.—Mariano González Sanz, de igual reemplazo, fué reconocido del defecto físico que alegó y conceptuado útil, acordándose declararle sorteaable.

Idem.—Pedro González González, del reemplazo de 1893, fué reconocido en revisión y considerado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en tal concepto y que se le provea del oportuno certificado.

Idem.—Antonio García Arranz, del reemplazo de 1892, reconocido asimismo en revisión se le consideró inútil, acordándose declararle excluido totalmente, por ser la última, y que se le expida la oportuna certificación.

Idem.—Felipe Martín y Martín, del mismo reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el certificado procedente al Jefe del primer batallón del regimiento de artillería de plaza.

Onrubia.—Marcos Antón Villalvilla, del actual reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido, dejando el Ayuntamiento el reconocimiento del padre para efectuarse en esta Comisión, y se acordó fuese practicado ante aquél, remitiendo testimonio del fallo que en su vista dicte, y para caso de apelación se señala el 30 del actual con objeto de resolverla.

Aldehorno.—Bernardo de la Plaza Mayor, del actual reemplazo, excluido temporalmente por corto y reclamado por Julián Sanz para nueva medida, no se presentó á sostener la apelación, y en su virtud se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Isaac Cantador Cabañas, del reemplazo de 1892, reconocido en revisión se le consideró útil condicional, acordándose pase á ser observado.

Riofrío de Riaza.—Jesús Montero García, de este reemplazo, declarado sorteaable, apeló por la circunstancia de que su padre cumplió la edad de 60 años el dos del actual; pero confesado por el mozo y constando además en la clasificación hecha por el Ayuntamiento que el mozo tiene un hermano mayor de 17 años, se acordó confirmar el fallo apelado.

Pradales.—Hermenegildo Montes Palomar, de igual reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido que fué se le consideró inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le expida la correspondiente certificación.

Riaguas de San Bartolomé.—Juan Gómez Martín, del actual reemplazo, excluido temporalmente como corto y reclamado por Jorge Calvo para nueva medida, tuvo lugar, resultando con 1'519, y se acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Pedro Martín Arranz, del reemplazo de 1892, fué reconocido en revisión y considerado inútil totalmente; acordándose declararle excluido en tal concepto y que se le provea del correspondiente certificado.

Moral.—Apolinar Fernández Arránz, del reemplazo de 1893, reconocido en revisión y considerado inútil temporalmente, se acordó declararle excluido en este concepto.

Aldeanueva de la Serrezuela.—Francisco Hernando Sanz, de este reemplazo, se presentó en este día á ser reconocido, y acordado por la Comisión tuviese efecto, fué considerado útil condicional, pasando en su virtud á observación.

Santibáñez de Ayllón.—León Pérez Sanz, del anterior reemplazo, reconocido que fué en revisión se le consideró inútil totalmente, acordándose declararle excluido en tal concepto y que se le expida el oportuno certificado.

Idem.—Pedro Gonzalo García, del actual reemplazo, excluido totalmente por corto y reclamado por los demás mozos para nueva medida ninguno de ellos se presentó á sostener la reclamación, acordándose en su vista confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Domingo García Villas y Gregorio Arranz Esteban, del propio reemplazo, excluidos temporalmente como cortos y reclamados por otros mozos para nueva medición, en vista de que ninguno se presentó á sostener la apelación, se acordó confirmar dicho fallo.

Valdevarnés.—Elorentino Sanz García, del anterior reemplazo, en el actual no aparece revisada su talla, y se acordó decir al Ayuntamiento que tenga lugar, remitiendo testimonio de su resultado, y caso de apelarse del fallo que dicte se señala el 30 del actual para su resolución.

Sequera de Fresno.—Marcos Conrado Gutiérrez, de este reemplazo, excluido temporalmente por corto y pendiente de reconocimiento del defecto físico que alegó tuvo lugar, siendo considerado inútil totalmente y se acordó declararle excluido en este concepto y que se le provea del oportuno certificado.

Idem.—Domingo Delgado Gutiérrez, de dicho reemplazo, que alegó defecto físico, fué reconocido y considerado inútil totalmente, acordándose su exclusión en este concepto y que se le expida el oportuno certificado.

Idem.—Francisco Benito y Benito,

del reemplazo de 1892, fué reconocido en revisión y conceptuado útil condicional, acordándose pase á ser reconocido.

Ribota.—Pascual Martín Azuara y Severiano Martín Esteban, de este reemplazo, excluidos totalmente como cortos y reclamados por José Martín para nueva medida, no se presentó el apelante, y considerándose haber desistido de la instancia, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Eusebio Santa María Azuara, del anterior reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército, se acordó interesar del Jefe del regimiento infantería de Asturias la remisión del certificado procedente.

Gomezerracín.—Evaristo Herrero Sanz, del anterior reemplazo, que se hallaba en observación, fué reconocido, en unión del médico civil, por el militar D. Eugenio Fernández Granda, atendiendo que el designado para este día es el encargado de la observación, y habiendo resultado discordia, en vista de la opinión del tercero, que le conceptuó inútil totalmente, se le declaró excluido en tal concepto, debiendo proveérsele de la certificación correspondiente.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 20 de Abril de 1895.—El Secretario accidental, Miguel Berenguer.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 22 de Abril de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Designado el día de hoy para continuar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos que corresponden al actual reemplazo y revisión de los de 1892, 93 y 94, y hallándose presentes todos los funcionarios que han de intervenir en ellas, dióse principio en la forma siguiente:

Vegas de Matute.—Victorio Herrero Barbero, del anterior reemplazo, fué reconocido en revisión por no haberse presentado el 4 del actual, y habiéndosele considerado útil condicional, se acordó pase á ser observado.

Valdeprados.—Eloy Bravo Aragnones, del mismo reemplazo, citado para este día, se procedió á su reconocimiento en revisión, siendo considerado inútil temporalmente y se acordó declararle excluido en este concepto.

Cuesta.—Sebastián Martín Lobo, del reemplazo de 1892, compareció en este día á ser reconocido en revisión, y practicado se le conceptuó inútil, acordándose declararle excluido totalmente, por ser la última, y que se le provea del oportuno certificado.

Segovia.—Isidro Zamarrigo Moreno, del reemplazo de 1892, se presentó en este día á ser tallado en revisión, y practicada su medida resultó con 1'535, acordándose declararle excluido totalmente por ser la última, y que se le provea del correspondiente certificado.

Cuéllar.—Antolín de Santos Rosa, del mismo reemplazo, conforme á lo resuelto el 9 del actual, compareció su padre á ser reconocido, y practicado resultó discordia entre los facultativos encargados del reconocimiento, acordándose, en vista de la opinión del tercero, que le conceptuó impedido pa-

ra el trabajo, declararle al mozo soldado condicional.

Idem.—Mariano Sanz Martín y León Montalvilla Oviedo, del actual reemplazo, por igual acuerdo tomado á la vez que respecto al mozo anterior, se presentaron sus padres á ser reconocidos, lo cual tuvo lugar, resultando discordia entre los facultativos que le practicaron, y en vista de la opinión del tercero conceptuando á ambos impedidos para el trabajo, se declaró á estos mozos soldados condicionales.

Idem.—Mariano Muñoz de la Calle, del mismo reemplazo, remitida por el Juez de instrucción de la zona militar de esta capital copia del testimonio de la resolución recaída por el Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército en el expediente instruido por cortedad de talla al hermano del mozo, y resultando por tanto no existía la excepción alegada de encontrarse aquél en el servicio, se acordó declarar sorteable al referido mozo.

Segovia.—Juan José Rodríguez Arrese, del anterior reemplazo, compareció en virtud de lo acordado en 1.º del actual, y practicada su medida resultó con 1'495, acordándose declararle excluido totalmente y que se le provea de la oportuna certificación.

Idem.—Atanasio García y García, del mismo reemplazo, justificada la imposibilidad de su presentación en este día, que fué señalado el 1.º del actual, se acordó designar el 30 del corriente para que lo verifique ó se acredite continuar en el mismo estado.

Idem.—Cayetano Cabanyes y Vivanco, César Fernández Alvarez, Rafael Breñosa Tomé, Felipe Iracheta y Moscost, Félix de León Núñez, Jorge Cabanyes Mata, Juan Larios Ochoa de Echagüe, José Llanos y Quintilla, Carlos Morote y González, Mariano Zúñiga Camacho, José Tenorio y Mueas y Juan Masaller y Alvareda, del actual reemplazo, remitidas con comunicación de 5 del actual por el Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería, certificaciones expresivas de que se hallan haciendo sus estudios como alumnos en la misma, se acordó, con arreglo al caso 7.º del art. 63 de la ley de reclutamiento, declararles excluidos totalmente.

Idem.—Emilio de la Riva Garzón, del mismo reemplazo, manifestado por dicho Sr. Coronel Director de la Academia que este mozo fué baja definitiva en el mes de Marzo último, se acordó comunicarlo al Ayuntamiento de esta capital, á los efectos expresados en el segundo párrafo del caso 7.º del artículo 63.

Domingo García.—Hipólito Fuentes Asenjo, del reemplazo de 1892, reconocido como procedente de observación, fué considerado inútil, acordándose declararle excluido totalmente por ser la última, y que se le provea del oportuno certificado.

Sepúlveda.—Guillermo Abad Serna, del actual reemplazo, que se encontraba en observación, fué reconocido, considerándole inútil temporalmente, y se acordó declararle excluido en este concepto.

Zamarramala.—Pablo Muñoz González, también sujeto á observación, practicado su reconocimiento se le consideró útil, acordándose declararle sorteable.

San Martín y Mudrián.—Emilio Gacimartín Quintanar, del mismo reemplazo, y que estaba sometido á observación fué reconocido y considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

San Pedro de Gaillos.—Mariano Sanz Bravo, de dicho reemplazo, igual resultado de inutilidad temporal ofreció el reconocimiento de este mozo que se encontraba en observación, y se acordó declararle excluido en este concepto.

Casla.—Ciriaco Miguel Martín, del reemplazo anterior, que se hallaba en observación fué reconocido, considerándole inútil temporalmente, y en tal concepto se acordó declararle excluido.

Cantalejo.—Melitón Pastor Martín, del reemplazo anterior, que procedía de observación, fué reconocido y considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Cabezuela.—José Vega Gómez, del mismo reemplazo, también en observación, se procedió á su reconocimiento, siendo considerado inútil temporalmente y se acordó su exclusión en tal concepto.

Orejana.—Matías Minguez Martín, del reemplazo de 1893, que se encontraba en observación, reconocido que fué se le consideró inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Castillejo de Mesleón.—Juan García Catalina, de dicho reemplazo, de la misma procedencia de observación que los anteriores, en vista del resultado de su reconocimiento conceptuándole inútil temporalmente, se acordó su exclusión en tal concepto.

Segovia.—Ubaldo Serrano Jimenez, de este reemplazo, en vista de comunicación del Superior de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María en esta capital, fecha 1.º del corriente, manifestando que ya con anterioridad pertenecía á la misma este mozo, acordó la Comisión declararle excluido totalmente.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 22 de Abril de 1895.—El Secretario accidental, Miguel Berenguer.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 24 de Enero de 1895, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Empadronamiento.—Doña Dionisia Sancha y Valverde, le pide para ella y su hijo Fausto Palomo Sancha, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsele con sujeción á la ley.

Escuela de Adultos.—La Comisión al evacuar el informe que se la pide por acuerdo del Municipio, sobre á quiénes de los aspirantes á las plazas de Maestro y Auxiliar de dicha Escuela ha de darse la preferencia, propone al Sr. Betegón para la primera de las dos vacantes, y al Sr. García Olmos para la segunda, y el Ayuntamiento después de una amplia discusión, acordó por mayoría nombrar Maestro de la citada Escuela al Sr. D. Pedro Serna, y Auxiliar de la misma al Sr. D. Nemesio García Olmos.

Gratificación.—El Sr. Sanz pro-

pone se pague al Sr. D. Crispulo Adeva, una gratificación de 50 pesetas al año en premio de sus buenos servicios sobre la que percibe como Auxiliar de la Escuela de Adultos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concedérsela.

Moción.—El Sr. Molina la presenta por escrito para que se tapen las cuevas de la calle de Gascos, camino de Madrona, Santo Tomás, Fuencisla y otras, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión de Policía urbana informase.

Idem.—El mismo Sr. Molina la presenta en igual forma para que se obligue al concesionario del kiosco de la plaza del Azoguejo á que le aplique al uso á que le destinó al construirle, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara á informe de la Comisión de Policía urbana.

Idem.—El propio Sr. Molina con el Sr. Mateos la presentan para que se fijen cotos en la línea marcada al deslindar los términos jurisdiccionales de esta Ciudad y Perogordo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión de propios informe.

Idem.—El Sr. Molina la formula, por último, para que se ponga en condiciones la calle de los Estiradores y se levanten á una altura conveniente las tapias de la del Morillo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara á informe de la Comisión de Policía urbana.

Consumos.—El Sr. Presidente llama la atención sobre la urgencia en que se resuelva si para proveer la vacante que resulta por muerte del recaudador Norberto Arribas, se corre la escala, y el Ayuntamiento acordó se provea por ascenso, y que pasara á la Comisión este asunto para que propusiera los que reunieran, en su juicio mejores condiciones.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 91.978 pesetas 62 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 5 de Abril de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Paradinas.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo ejercicio de 1895-96, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Paradinas 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eugenio Lopez.

Alcaldía de Sanchonuño.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda en pública subasta que tendrá lugar el 27 del corriente, de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial del mismo, los derechos de consumos á venta libre de todos los artículos tarifados en la oficial.

Dicho remate comprenderá el año económico de 1895 al 96, bajo el tipo de 1.477 pesetas 50 céntimos, y recargos autorizados, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sanchonuño 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Laureano Pascual.

Alcaldía de Escobar.

En los días 31 del actual, 11 y 21 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Ayuntamiento con asistencia de su Secretario, por no haber Notario en la población, tendrán lugar la primera, segunda y tercera subastas respectivamente del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos carnes y sal, para el año económico de 1895 á 96, sirviendo de tipo para la primera, la cantidad de 2.459 pesetas, 97 céntimos, á que asciende el cupo, recargo y premio de cobranza.

A falta de licitador se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo y con aumento de 5 céntimos para la venta en cada unidad kilogramo ó litro. Si tampoco hubiere postor se celebrará la tercera y última bajo el tipo de las dos terceras partes del importe fijado, siendo requisito indispensable para tomar parte consignar el 2 por 100 de la cantidad objeto de la subasta.

Los que deseen tomar parte pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escobar 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Joaquín Portillo.

Alcaldía de Estebanvela.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Veterinario de este pueblo, la cual se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia por segunda vez, y durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspirantes á la misma, puedan presentar sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento.

Es de advertir, que este partido le constituyen Estebanvela como matriz y su agregado Francos distante 2 kilómetros, y que producen 70 fanegas de trigo puro Estebanvela, y 16 Francos, que hacen un total de 86 fanegas.

Estebanvela 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Domingo Brieviesca.

Alcaldía de La Losa.

El día 26 del corriente, y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal que le represente, y con asistencia de los demás señores que componen el Ayuntamiento, la subasta del arriendo de la caza del término de este pueblo, durante el año económico de 1895 á 96, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 100 pesetas; la referida subasta, se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

La Losa 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan M. Muñoz.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido á instancia de los herederos de D. Higinio García Labrador, vecino que fué de esta ciudad, contra Francisco Minguez Bermejo y otros de esta vecindad, sobre pago de tres mil trescientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, se saca á pública subasta la siguiente finca:

Una casa en esta ciudad, calle del Mercado, hoy de Zorrilla, números sesenta antiguo y sesenta y seis moderno; que linda según las inscripciones, al Oriente, con casa que administró D. Blas del Castillo, propia de los herederos de D. Julian Barroso; Poniente, con el Paseo nuevo; Norte, con solar de Apolinar Gutiérrez, hoy casa de D. Alejandro Sessé, y al Mediodía, con la citada calle de Zorrilla; ha sido tasada pericialmente en cuatro mil doscientas ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno del corriente y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido tasada y sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar el diez por ciento de dicho tipo para poder tomar parte en la subasta; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder; que los títulos de pertenencia de dicha finca, están expedidos á favor de D. Eusebio de la Peña Aparicio, estándose practicando en la actualidad por la parte actora las diligencias conducentes para la inscripción de los interesados; y por último, que el deslinde de la repetida finca, según la declaración pericial es el siguiente: por la dere-

cha, Poniente, corral de la casa de D. Alejandro Sessé; por la izquierda, Oriente, casa de don Julian Barroso, hoy sus herederos; por la espalda, Mediodía, con corral de Francisco Minguez, que antes fué calleja del Paseo nuevo, y por el frente, con la citada calle de Zorrilla.

Dado en Segovia á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente edicto, se cita y llama á Joaquín Conde Franco, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en Málaga, hijo de Juan y de Antonia, cuyo sujeto ha estado en el Hospital provincial de Madrid, desde el veintisiete al treinta y uno de Marzo último, curándose unas lesiones que se causó el mismo á consecuencia de una caída que tuvo en el camino que desde el Espinar conduce á la Estación del ferrocarril de dicho pueblo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para que sea reconocido por el Médico forense y preste la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Segovia á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez.

Juzgado municipal de Cantalejo.

D. Tomás Gómez Sanz, Juez municipal de Cantalejo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este mi Juzgado por Dionisio de Diego Lobo, de esta vecindad, contra Francisco Adrados García que lo es de Veganzones y otros dos como fiadores y principales pagadores, sobre pago de doscientas dos pesetas, cincuenta céntimos, se saca á pública subasta los bienes siguientes:

Una tierra en término de Cabezuela, sitio ó pago del Rincón grande, de cabida de diez y nueve áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Saliente y Norte, el Rio Cega; Mediodía, Brigida Arenal, y Poniente, de Juan Sanz Arenal; tasada en 500 pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de cabida de cuatro áreas noventa y cinco centiáreas; linda al Saliente, Santiago Gómez; Mediodía, tierra de Veganzones; Poniente, Timoteo Sanz, y Norte, el Rio; en 75 idem.

Y últimamente, otra tierra en dicho término y sitio de la Pradera del Molino, de cabida de dos áreas noventa y cuatro centiáreas; linda al Saliente, Santiago Gómez; Mediodía, Ignacio de Miguel; Poniente, Roque Lobo, y Norte, el Rio Cega; en 30 idem.

El remate tendrá lugar el día 8 del

próximo mes de Junio, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; lo que se hace saber al público llamando licitadores, no siendo admisible proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio y previa consignación del diez por ciento para poder tomar parte en la misma, siendo de cuenta del rematante la adquisición del título inscripto.

Dado en Cantalejo á 14 de Mayo de 1895.—Tomás Gómez Sanz.—Por su orden, Antonio Mardomingo y Regidor.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Abril último, comprendidos con los números 210 al 339 del libro 143; 103 al 1.196 del 147, y 5 al 813 del libro 148; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 16 de Mayo de 1895.—El Presidente, Gabriel Rebollo Ballesteros.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0°.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or- dinario.	De máxima.	De mínima.	Di- rección.	Ve- locidad.	
3 Mayo.	680'1	12'0	14'2	7'0	S. O.	Brisa.	Cubierto.
4 "	678'6	12'5	18'8	2'5	N.	Idem.	Despejado.
5 "	676'5	6'3	16'8	1'5	N.	Viento.	Cubierto.
6 "	678'7	9'0	17'3	-1'0	N.	Brisa.	Idem.
7 "	676'8	8'3	16'2	2'8	O.	Idem.	Idem.
8 "	676'7	15'0	14'0	1'5	N.	Idem.	Despejado.

Udofonso Rebollo.

INTERESANTE.

En la bodega del Termino, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 8 reales la cántara.